



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Junio de 1979.-

329 - 79

Expte. n° 867/76

VISTO:

La solicitud del Consejo de Investigación referente a posibilitar a / los profesionales becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (C.O.N.I.C.E.T.) el uso del servicio bibliotecario de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que es importante brindar al personal investigador del organismo citado los beneficios de biblioteca, asegurando así el normal desarrollo de sus tareas, las cuales redundan en beneficio de esta Universidad;

Que es necesario incluir a los becarios en las disposiciones de la resolución n° 78-79 que aprueba el Reglamento para el préstamo de material bibliográfico;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Consejo de Investigación y en uso / de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir en el Capítulo III - PRESTAMO A DOMICILIO - artículo 27, el siguiente inciso:

- g) Becarios investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones / Científicas y Técnicas (C.O.N.I.C.E.T.)

ARTICULO 2°.- Agregar en el Capítulo IV - PRESTAMOS AL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION - Artículo 36, el siguiente inciso:

- c) Becarios investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones / Científicas y Técnicas (C.O.N.I.C.E.T.): por el término de quince (15) días corridos renovables y hasta un máximo de tres (3) títulos diferentes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]
O. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR